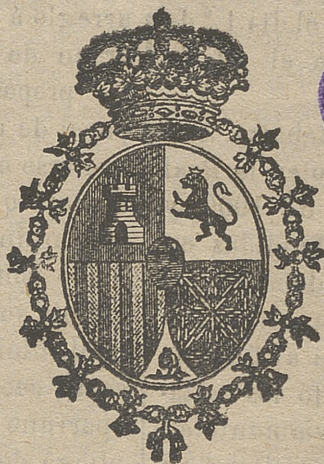


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.709.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AÑO ECONÓMICO DE 1905

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Aprobado por la Excma. Diputación en 9 de Noviembre de 1904.—Artículo 18 Real decreto, de 3 de Mayo de 1892.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Total por Capítulos
CAPÍTULO I.—RENTAS.		
1.º Rentas y censos de propiedades.	9.000	13.080
2.º Intereses de efectos públicos.	4.080	
CAPÍTULO III.—DONATIVOS, LEGADOS Y MANDAS.		
1.º Donativos, legados y mandas.	1.000	1.000
CAPÍTULO IV.—REPARTIMIENTO.		
1.º Repartimiento entre los pueblos.	1.048.631'75	1.048.631'75
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	30.000	30.000
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	324.436'02	324.436'02
CAPÍTULO VII.—INGRESOS EXTRAORDINARIOS.		
1.º Ingresos extraordinarios.	18.789'97	18.789'97
CAPÍTULO VIII.—ARBITRIOS ESPECIALES.		
1.º Arbitrios especiales.	58.208	58.208
CAPÍTULO X.—ENAJENACIONES.		
1.º Venta de propiedades.	101.058'81	101.058'81
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.	1.595.204'55	1.595.204'55

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Pesetas	Total por Capítulos
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.		
1.º Gastos de la Diputación.—Personal y material.	83.097	96.296
2.º Archivo y Depositaria.	8.749	
3.º Comisiones especiales.	1.450	
4.º Arquitectos y Delineantes.	3.000	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.		
1.º Quintas.	7.950	84.658
2.º Bagajes.	11.000	
3.º Boletín Oficial.	1.750	
4.º Elecciones.	5.000	
5.º Calanidades.	58.958	
CAPÍTULO III.—OBRAS OBLIGATORIAS.		
1.º Reparación y conservación de caminos.	183.381'75	184.981'75
4.º Reparación y conservación de fincas.	1.600	
CAPÍTULO IV.—CARGAS.		
1.º Contribuciones y seguros.	3.150	136.750
2.º Pensiones.	3.100	
3.º Empréstitos.	80.000	
4.º Contratos.	50.000	
5.º Deudas y censos.	500	
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
1.º Junta provincial.	18.150	102.938
2.º Institutos.		
3.º Escuela Normal de Maestros.	42.000	
4.º Id. id. de Maestras.		
5.º Academias y Escuelas especiales.	40.988	
6.º Bibliotecas.	1.000	
7.º Museos.	800	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.		
1.º Atenciones generales.	2.750	649.979'50
2.º Hospitales.	423.844'50	
3.º Casas de Misericordia.		
4.º Casas de Expósitos.		
5.º Casas de Maternidad.	223.385	
6.º Casas de huérfanos y desamparados.		
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.		
1.º Cárceles.	15.814'68	38.045'68
2.º Establecimientos penales.	22.231	
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.		
Unico Imprevistos.	5.000	5.000
CAPÍTULO X.—CARRETERAS.		
1.º Subvención de Caminos vecinales y ferrocarriles secundarios.	50.500	222.605'62
2.º Construcción de carreteras provinciales.	172.105'62	
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS.		
Unico Otros gastos.	73.950	73.950
TOTAL GENERAL DE GASTOS.	1.595.204'55	1.595.204'55

RESÚMEN GENERAL

	Pesetas
Total general de Ingresos.	1.595.204'55
Id. id. de Gastos.	1.595.204'55

En Valladolid á 9 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Fidel Recio.

Núm. 2.738.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Repartimientos y listas cobratorias
de urbana.

CIRCULAR

En las circulares publicadas por esta Administracion insertas en los «Boletines oficiales» de 13 y 14 de Octubre próximo pasado, se señalaba el día 15 del actual, como límite al plazo para la presentacion de repartimientos de contribucion urbana y listas cobratorias para los Ayuntamientos que tengan aprobados sus Registros fiscales; y como quiera que está á punto de expirar el plazo sin que por muchas Corporaciones municipales se haya cumplido servicio tan importante, esta Administracion decidida á que la recaudacion pueda normalizarse oportunamente, empleará cuantas medidas coercitivas establecen los Reglamentos vigentes, pero antes y á fin de evitar á dichas Corporaciones los consiguientes perjuicios, ha acordado hacerles esta última excitacion, advirtiéndoles que la adopcion de tales medidas se llevará á cabo sin más aviso, respecto de aquellos Ayuntamientos cuyos repartos y listas no se hayan recibido en forma antes del día 25 del corriente mes.

Valladolid 14 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, P. S., *Mariano Nuñez*.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.742.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

El día 20 del mes de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta para el arbitrio denominado «Timbre Municipal» durante los años de 1905, 1906 y 1907.

Servirá de tipo para la licitacion del arbitrio la cantidad de 14.000 pesetas, por cada uno de los citados años y sólo se admitirán proposiciones que cubran esta suma ó excedan de ella; debiendo prestar el rematante el servi-

cio de cobranza desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1907.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Abril de 1900; y las proposiciones extendidas en papel de una peseta, deberán formularse con sujecion estricta al modelo que se inserta al final de este anuncio, debiendo los licitadores consignar previamente en la Caja sucursal de Depósitos ó en la Municipal la suma de 700 pesetas, acompañando al efecto el oportuno resguardo dentro del pliego de proposicion, así como la cédula personal.

Los gastos de escritura, papel de reintegro y demás que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones y tarifa que se acompañan, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinarle los interesados que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar los rendimientos que produzca el arbitrio «Timbre Municipal», durante los años de 1905, 1906 y 1907, acepta dichas condiciones en todas sus partes y se compromete á satisfacer por la cesion del expresado arbitrio la suma de.... (en letra) pesetas en cada año.

(Lugar, fecha y firma.)

227

Núm. 2.743.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

El día 19 del mes de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta para el arriendo del derecho de cobrar el arbitrio denominado «Puestos Públicos», durante los años de 1905, 1906 y 1907.

Servirá de tipo para la licitacion del arbitrio la cantidad de 50.000 pesetas por cada uno de dichos años, y sólo se admitirán proposiciones que cubran esta suma ó excedan de ella.

La subasta se celebrará con

arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Abril de 1900 y las proposiciones extendidas en papel de una peseta, deberán formularse con sujecion estricta al modelo que se inserta al final de este anuncio, debiendo los licitadores consignar previamente en la Caja sucursal de Depósitos ó en la Municipal la suma de 2.500 pesetas, acompañando al efecto el oportuno resguardo dentro del pliego de proposicion, así como la cédula personal.

Los gastos de escritura, papel de reintegro y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones y tarifa que le acompañan se halla de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrán examinarle los interesados que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., con domicilio en la calle...., número...., contrata con el Excelentísimo Ayuntamiento por los años de 1905, 1906 y 1907, la cobranza de los arbitrios que comprenden de la tarifa de «Puestos públicos» con arreglo á las condiciones aprobadas para este objeto, ofreciendo la cantidad de...., (en letra) pesetas, sin enmienda ni raspaduras.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

228

Núm. 2.645.

Canillas.

Don Isaac Pinto Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Canillas.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día siete del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de dos mil seiscientos siete pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable

introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil seiscientos siete pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permita ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de una peseta por cada cien kilogramos de paja que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 130.400 kilogramos de paja y 130.300 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.607 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurri-



do este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día siete del actual, para cubrir el déficit de dos mil seiscientos siete pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	100 kilogramos.	130400	6	1	1304
Leña de id.	Id.	130300	6	1	1303
Total.					2607

Canillas á 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Francisco Hortelano.—El Secretario, Isaac Pinto.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

NUM. 2.707.

VALLADOLID—PLAZA.

Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi Escribanía pueden autos declarativos de menor cuantía á instancia del Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública contra Doña Sahara Fernandez de Velasco Ordejon y herederos de D. Domingo Fernandez de Velasco, sobre reivindicación de parte de un inmueble, en cuyos autos después de haberse tramitado con arreglo á la Ley, se ha dictado la Sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro, el señor D. Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza; habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una como demandante el Abogado del Estado, representando los derechos de la Hacienda pública, y de la otra como demandados Doña Sahara Fernandez de Velasco Ordejon, propietaria y vecina de esta Capital, bajo la represen-

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Canillas á siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Isaac Pinto.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Hortelano.

tación de su esposo D. Pedro Criado Quintana y los herederos de D. Domingo Fernandez de Velasco, de ignorado paradero, obrando ambas partes por sus propios derechos sobre reivindicación de un inmueble; y

Fallo: Que debo declarar y declarar que corresponde al Estado como dueño del edificio en que se halla instalada la Capitanía General de esta Ciudad, los treinta y dos metros ochenta y nueve centímetros cuadrados de la casa número once de la calle de Leon de esta Capital, á que se contrae la demanda, y en su consecuencia disponer como al efecto dispongo se restituya y ponga en posesión al ramo de Guerra de la referida parte de finca sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi Sentencia la que se insertará la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* por la rebeldía de los demandados herederos de Don Domingo Fernandez de Velasco, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suarez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, estando celebrando audiencia pública hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Doy fé.—Ante mí, Nicolás García.

Lo inserto corresponde á la letra con su original que obra en

los autos de su razón al que me remito caso necesario y en prueba de ello según está mandado, expido el presente en Valladolid á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Nicolás García.

NUM. 2.782.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los muebles y semovientes que después se expresarán con su tasación, pertenecientes á D. Gregorio Sanz Escorial, vecino de esta Ciudad, para con su producto hacer pago á Doña Felipa Aparicio Villoldo, como madre y representante legal de su hija menor Doña Segismunda Martín Aparicio, sus convecinos, de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas que aquél la adeuda y le ha reclamado en demanda de menor cuantía que le propuso, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, los cuales se encuentran depositados en el D. Gregorio Sanz Escorial, habitante en la calle de San Martín, número veintiuno, para que puedan verlos los licitadores.

Bienes que se subastan.

Muebles.

	Pesetas
Una mesa de escritorio madera de pino, chapeada de nogal, con cinco cajones, en.	140
Un armario librería de pino barnizado color nogal, en.	120
Otra mesa de escritorio larga con cuatro pupitres, en.	120
Seis sillas de rejilla color nogal, en.	36
Una mesa de comedor con un tablero, madera de pino, en.	65
Seis sillas con asiento de paja, usadas, en.	12

Semoviente.

Un caballo capon, romero, de nueve años de edad, de ocho cuartas y cinco dedos de alzada, con hiero P en la cadera izquierda, en. 750

Total pesetas. . . . 1243

Dado en Valladolid á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Adolfo Suarez.—Ante mí, Luis Esteban.

230

NUM. 2.712.

ALBA DE TORMES

Don Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días á contar desde la inserción en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Valladolid, á la persona ó personas que se crean dueñas de un galgo, cuyas señas se describirán á continuación ocupado el día veintidos de Octubre próximo pasado en el pueblo de Galinduste á José de San Segundo, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero y natural y vecino de Salamanca, por la Guardia Civil del puesto de dicho pueblo, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que con tal motivo se instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento, que si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alba de Tormes á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Vicente G. Martín. Por su mandado, Genaro Gomez.

Señas del galgo.

Un galgo bardino, color canela y negro, como de tres á cuatro años, buena planta y de bastante cuerpo.

Alba, fecha ut supra.—El Actuario, Gomez.

NUM. 2.660.

DAROCA.

Don Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de la Ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria en méritos del cumplimiento de una

carta orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza relativa al sumario seguido en este Juzgado sobre estafa á la Compañía del Ferro-carril Central de Aragon, por viajarsin billete contra Ruperto Utrera Solache (a) Vinagre, de veinticuatro años de edad, soltero, mayoral de diligencias, natural de Valladolid, sin vecindad, de ignorado paradero y en libertad provisional, se cita, llama y emplaza al prenombrado sujeto para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente requisitoria en *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta Ciudad, al objeto de evacuar cierta diligencia judicial, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, además de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del prenombrado procesado Ruperto Utrera Solache (a) Vinagre, disponiendo su conduccion con las seguridades convenientes á las Cárceles de este partido y á mi disposicion.

Dado en Daroca á ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Por E. de Don Santiago Calvo, Eduardo S. Colón.

Núm. 2.657.

LEON.

Don Vicente Menendez Conde, Juez de instruccion de Leon y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Muñoz Roldan, de treinta y siete años, hijo de Casiano y Telesfora, natural de Valladolid y vecino que fué de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, desde la publicacion de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y Valladolid y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar diligencias en la causa que se le sigue por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado individuo y caso de ser habido lo pongan inmediatamente á mi disposicion, pues en ello se interesa la Administracion de Justicia.

Dada en Leon á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Vicente M. Conde.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Juzgados municipales.

Núm. 2.741.

CARPIO.

Don Zenon Rodriguez Esteban, Juez municipal de esta villa de Carpio.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instruido expediente informativo de posesion á instancia de Macario Navas Lopez, de esta vecindad, para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad del partido de Medina del Campo la siguiente finca urbana:

Una casa de planta baja, sita en el casco de esta villa de Carpio, calle del Lucero, que linda á la derecha segun se entra en ella con casa de herederos de Gabriel Cubo, por la izquierda y espalda casa y corral de Jenaro Sanchez Marcos, y al frente con la calle del Lucero. Y como quiera que dicha finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido á favor de Marcos Dominguez Jorroto, vecino que fué de esta villa, ya difunto, padre de sus dos únicos hijos y herederos Gregorio y Ricardo Dominguez Gonzalez, el primero difunto y el segundo de ignorado paradero, á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, con el fin de que á la presentacion del expediente en dicho Registro se proceda á verificar de plano la inscripcion á favor del Macario Navas, en providencia de este día he acordado citar y emplazar por medio del presente á los referidos herederos de Marcos Dominguez, Gregorio y Ricardo, como igualmente á toda persona que se crea con algún derecho á citada finca para que en el término de treinta días contados desde el que el presente se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á deducir el derecho que crean asistirles, bajo apercibi-

bimiento que transcurrido dicho término sin comparecer se entenderá que se conforman con el auto resolutivo que al efecto se dicte y que renuncian al derecho que sobre dicha finca pudiera haberles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carpio á doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Zenon Rodriguez.—El Secretario, Cándido Reguero.

229

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.737.

ANUNCIO.

Don Angel Salas Villarejo, Agente ejecutivo de la recaudacion del Contingente provincial.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan José Rodriguez, como Alcalde que fué de esta villa de El Carpio, por responsabilidad decretada contra el mismo por el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion provincial, por débitos al Contingente provincial del tercero y cuarto trimestres del ejercicio de 1903, he dictado la siguiente

Providencia: Visto este expediente 7 terminado el embargo, depósito y tasacion de los bienes semovientes embargados, decreto la venta de los mismos en pública subasta, y al efecto, señalo el día veintiuno de los corrientes para que ésta tenga lugar en la Casa Consistorial de esta villa, de diez á doce y cuyos bienes son los siguientes:

- | | |
|---|---------|
| | Pesetas |
| 1. Una yegua de pelo cano, cerrada, tuerta y de buena alzada, tasada en doscientas cincuenta pesetas. | 250 |
| 2. Otra de pelo rojo, cerrada y de regular alzada, tasada en trescientas pesetas. | 300 |
| 3. Un macho lechuzo, cebro, tasado en ciento cincuenta pesetas. | 150 |
| 4. Una mula de un año, de pelo negro y buena alzada, tasada en trescientas pesetas. | 300 |
| 5. Un potro de un año, de pelo alazan y de regular alzada, tasado en ciento cincuenta pesetas. | 150 |

- | | |
|--|-----|
| 6. Un caballo de silla de diez y ocho años, de pelo negro y buena alzada, tasado en setenta y cinco pesetas. | 75 |
| 7. Una vaca grande, de pelo galana, de nueve años, tasada en doscientas pesetas. | 200 |
| 8. Otra tambien galana, de seis años, tasada en doscientas pesetas. | 200 |
| 9. Otra idem de dos años, tasada en doscientas veinticinco pesetas. | 225 |
| 10. Otra roja de dos años, tasada en ciento cincuenta pesetas. | 150 |
| 11. Otra galana de un año, tasada en ciento cincuenta pesetas. | 150 |
| 12. Otra roja de medio año, tasada en ochenta y cinco pesetas. | 85 |
| 13. Un choto de un año, galan, tasado en ciento cincuenta pesetas. | 150 |

SUMA. 2.385

La subasta tendrá lugar el día, hora y local mencionado, bajo la presidencia del que suscribe ó del auxiliar en quien delegue, bajo el tipo de tasacion, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Si se adjudicasen todos ó alguno de los semovientes anunciados, el postor satisfará en el acto el importe del precio adjudicado.

Hasta el momento de empezar la subasta podrá el interesado librar los bienes de la venta, pagando el principal, dietas y gastos.

Lo que anuncio al público llamando licitadores.

El Carpio á 14 de Noviembre de 1904.—El Agente, Angel Salas.

231

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA

Entre los términos de Tudela y Traspinedo, de una perra de caza, cachorra, color roja toda ella, raza Pointer, tiene el rabo un poco cortado, atiende por *Dasi*; se ruega á quien la encuentre ó sepa su paradero avise en la Administracion de este periódico oficial.

Imprenta del Hospicio provincial